



Municipalidad de la Ciudad de Salta  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

*"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"*  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

SALTA, 12 de Febrero de 2021

### **RESOLUCIÓN N° 6.190**

#### **VISTO:**

Las facultades establecidas por la Ordenanza Municipal N° 5.552/89, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal y la Resolución T.C. N° 6.118/20; y

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** oportunamente y dada la situación sanitaria generada a raíz de la PANDEMIA DE COVID 19, éste Tribunal de Cuentas adoptó medidas en resguardo de la salud de sus trabajadores, dispensando, en principio, a los mismos de la concurrencia a la sede laboral, sin perjuicio del cumplimiento de tareas de manera remota;

**QUE** luego se dispuso el retorno presencial de los trabajadores, modificándose la Jornada Laboral mediante la Resolución T.C. N° 6.118/20;

**QUE** en las distintas reparticiones públicas pertenecientes al Departamento Ejecutivo Municipal, el horario de ingreso y egreso del personal ha retornado prácticamente a la normalidad;

**QUE**, en razón de la situación epidemiológica que atraviesa el aglomerado humano de la Ciudad de Salta y la necesidad de optimizar el ejercicio de las competencias del Órgano de Control, siendo pertinente destacar que el mismo se encuentra en condiciones de asegurar el cumplimiento del "*Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio*" en el ámbito de sus competencias; corresponde reestablecer la Jornada Laboral de éste Órgano de Control Externo previa a la situación sanitaria aludida;

**QUE** no obstante lo anterior es de apuntar que, en concordancia con lo establecido por el D.N.U. N° 875/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se mantienen vigentes las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras de éste Tribunal mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, conforme los términos de la Resolución T.C. N° 6.118/20;

**QUE**, en el marco expuesto, los Vocales consideran oportuno la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO,**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: ESTABLECER**, a partir de la notificación de la presente, como horario optativo de ingreso y salida de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 horas o de 8:00 a 14:00 horas, el horario de trabajo para la totalidad de los empleados del Tribunal de Cuentas Municipal conforme la elección que efectúe cada agente del Organismo de Control, con una tolerancia de 15 minutos en el horario de entrada.-

**ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cúmplase, archívese.-

honnmta